

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXI

Viernes 7 de septiembre de 1956

Núm. 251

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 26 de agosto de 1956 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marcas «Moa» y «Revilooa», ambos del tipo estrangulado alemán	5809	<i>Orden</i> de 25 de agosto de 1956 por la que se acuerda que don Sebastián Earrueco Salvador, Auxiliar de la Justicia Municipal, pase a la situación de excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 36	5811
<i>Otra</i> de 26 de agosto de 1956 por la que se efectúan ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos	5809	<i>Otra</i> de 25 de agosto de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Jesús Pérez y Pérez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Santa Cruz de la Palma (Tenerife)	5811
<i>Otra</i> de 31 de agosto de 1956 por la que se dispone la aprobación de trece modelos de manómetros de doña Elisa Vallés Martí, viuda de Juan Muxella, de Barcelona	5809	<i>Otra</i> de 25 de agosto de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Silvestre López Romero, Auxiliar de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Húscar (Granada)	5811
<i>Otra</i> de 31 de agosto de 1956 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática marca «Ariso Regia», de 3 Kg. de alcance	5809	<i>Otra</i> de 25 de agosto de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Marcelino Martín Martín, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Fontiveros (Ávila)	5811
<i>Otra</i> de 31 de agosto de 1956 por la que se dispone la aprobación de diecisiete modelos de manómetros de «Villaró y Compañía», de Barcelona	5810	<i>Otra</i> de 25 de agosto de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Justo Bravo Merino, Agente del Juzgado Comarcal de Mota del Marqués (Valladolid)	5811
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 26 de julio de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sariñena a don Mario Buisán Bernard, Juez de entrada	5810	MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Otra</i> de 26 de julio de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albaida a don Francisco Talón Martínez, Juez de entrada	5810	<i>Orden</i> de 9 de agosto de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 6.352, interpuesto por Salinera Española, S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 4 de diciembre de 1953	5812
<i>Otra</i> de 26 de julio de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vitigudino a don Teófilo Sánchez García, Juez de entrada	5810	<i>Otra</i> de 21 de agosto de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 5.089, interpuesto por «Salinera Española, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de junio de 1954	5812
<i>Otra</i> de 26 de julio de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ibiza a don Miguel Pastor López, Juez de ascenso	5810	<i>Otra</i> de 2 de agosto de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 3.695, promovido por don Daniel Silvestre García contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 12 de enero de 1951	5812
<i>Otra</i> de 26 de julio de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puerto de Santa María a don Fernando Ramos Pasalodos, Juez de ascenso	5810	<i>Otra</i> de 2 de agosto de 1956 por la que se aprueba modificación de Estatutos sociales de la S. A. «Caja de Seguros Reunidos» (CASER)	5812
<i>Otra</i> de 26 de julio de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Benavente a don Gumersindo Carracedo Fuentes, Juez de ascenso	5811	<i>Otra</i> de 2 de agosto de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 4.873, promovido por don Francisco Lloréns Salvador contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 17 de abril de 1953	5812
<i>Otra</i> de 26 de julio de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Antequera a don Francisco Vives Trevilla, Juez de ascenso	5811	<i>Otra</i> de 10 de agosto de 1956 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación de diverso material científico destinado a la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarragona, según lo preceptuado en el caso 25 de la disposición segunda de los Aranceles de Aduanas	5812
<i>Otra</i> de 17 de julio de 1956 por la que se declara jubilado a don Agustín Díez Cuesta, Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales	5811	<i>Otra</i> de 10 de agosto de 1956 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación de diverso material científico destinado al Instituto Nacional de Investiga-	
<i>Otra</i> de 25 de agosto de 1956 por la que se acuerda que don José Ibáñez Molina, Auxiliar de la Justicia Municipal, pase a la situación de excedencia del apartado A) del artículo 36	5811		

ciones Agronómicas, según lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los Aranceles de Aduanas 5813

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 27 de julio de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 7.755, promovido por don Emilio Martín-Blas Fernández ... 5813

Otra de 7 de agosto de 1956 por la que se dispone que los señores que se citan sean eliminados de la relación definitiva de eventuales o temporeros con derecho a ingresar en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953 5813

Otra de 7 de agosto de 1956 por la que se dispone que los exámenes de ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Ayudantes de Obras Públicas se celebren en junio y septiembre 5813

Rectificación a la Orden de 1 de julio de 1956 que aprobaba la nueva instrucción para el cálculo de tramos metálicos y previsión de los efectos dinámicos de las sobrecargas en los de hormigón armado 5813

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de junio de 1956 por la que se anuncian para su provisión por oposición, turno libre, las cátedras vacantes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid y Barcelona que se citan 5814

Otra de 13 de julio de 1956 por la que se devuelve la fianza al contratista de las Escuelas de Titaguas (Valencia) 5814

Otra de 14 de julio de 1956 por la que se aprueba la construcción del Grupo prefabricado en Bucor (Granada) ... 5814

Otra de 16 de julio de 1956 por la que se aprueba la construcción del edificio prefabricado con destino a Escuelas de niños y niñas en Maracena (Granada) 5815

Otra de 17 de julio de 1956 sobre interpretación del artículo 94 de la Ley Ordenadora de Enseñanza Media a efectos de exención de idiomas en la prueba de ingreso en las Escuelas Especiales y equiparación de Planes de Bachillerato 5815

Otra de 28 de agosto de 1956 por la que se agrega la cátedra que se cita a las oposiciones de cátedras de Universidad que se mencionan 5815

Otra de 30 de agosto de 1956 por la que se renueva la declaración de vacante de la cátedra que se cita de la Facultad de Medicina de Cádiz 5815

Otra de 30 de agosto de 1956 por la que se renueva la declaración de vacante de la cátedra que se cita de la Universidad de Valencia 5815

Otra de 9 de julio de 1956 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del grupo quinto de enseñanzas de Escuelas de Peritos Industriales 5815

Otra de 11 de julio de 1956 por la que se nombran Profesores especiales de «Higiene industrial y prevención de accidentes» de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de oposición 5816

Continuación a la Orden de 9 de julio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 25.000.000 de pesetas para sostenimiento de comedores escolares 5816

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 14 de agosto de 1956 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero Mayor de tercera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Felipe Rodríguez García ... 5817

Otra de 14 de agosto de 1956 por la que se determina la situación en la plantilla aprobada por la Ley de 17 de julio del corriente año de los funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento 5817

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 4 de septiembre de 1956 por la que se dictan normas sobre cumplimiento del Decreto de 13 de marzo de 1953 relativo a suministro de traviesas a la RENFE. 5818

MINISTERIO DEL AIRE

Orden circular de 24 de agosto de 1956 por la que se modifican las tarifas de reintegro de estancia en los Hospitales, que serán abonadas en lo sucesivo con arreglo a la escala que se cita 5818

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—*Dirección General de Marruecos y Colonias.*—Anunciando concurso para proveer una vacante de Sargento de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Estado Mayor de las Fuerzas Militares de África Occidental Española 5818

HACIENDA.—*Dirección General de Timbre y Monopolios.* Anunciando concurso de traslado entre Inspectores Técnicos de Timbre para cubrir una vacante en la provincia de Tarragona 5819
 (Sección de Loterías).—Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se indican 5819

OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.*—Anunciando subasta pública de las obras correspondientes a los grupos números 335 bis, 337 (radial II), 338 y 339 (accesos a las poblaciones que figuran en los Decretos de 26 de julio de 1956), publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de los corrientes 5819

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Decretando la caducidad de la concesión otorgada a don José Souto Vilas y hermano para aprovechar aguas del río Tambre. 5820

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a «Unión de Armadores de Buques Pesqueros», Sociedad Anónima, para construir un bloque de 22 almacenes en la zona de servicio del puerto de El Muelle 5820

EDUCACION NACIONAL.—*Dirección General de Enseñanzas Técnicas.*—Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao 5821

TRABAJO.—*Dirección General de Previsión.*—Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de La Coruña 5821

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Jaén 5821

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Lugo 5821

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Huesca 5821

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Logroño 5821

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de León 5822

INDUSTRIA.—*Dirección General de Industria.*—Autorizando a «Eléctrica Josella, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita 5822

AGRICULTURA.—*Subsecretaría.*—Haciendo públicas las declaraciones que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952, sobre Explotaciones Agrarias Ejemplares y Calificadas, y al Decreto de 31 de octubre del mismo año, se formulan por este Ministerio respecto de las fincas que se citan a continuación 5822

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de agosto de 1956 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marcas «Moa» y «Reviloa», ambos del tipo estrangulado alemán.

Ilmos. Sres.: De conformidad con las instancias presentadas por don Manuel Pèraire Micola, fabricante de termómetros clínicos, con residencia en Barcelona, calle de Andalucía, número 38, solicitando la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la fabricación y venta de los termómetros clínicos marcas «Moa» y «Reviloa», ambos del tipo estrangulado alemán graduados entre 35° C y 42° C, divididos en décimas de grado:

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con estos termómetros, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, han dado resultados favorables:

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional a don Manuel Pèraire Micola, domiciliado en Barcelona, de los termómetros clínicos marca «Moa» y «Reviloa», ambos del tipo estrangulado alemán, anteriormente reseñados, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a las marcas aprobadas llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se intervendrá la fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características de los modelos que hayan sido aprobados por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 26 de agosto de 1956 por la que se efectúan ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de tercera clase. Jefe de Administración civil de primera clase, producida por pase a superior categoría de don Manuel Rodríguez Delgado, con fecha 28 del pasado mes de julio,

Esta Presidencia, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Ingenieros Jefes de tercera clase, Jefes de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don José María Torroja Menéndez, excedente voluntario, que deberá continuar en dicha situación, y don Luis Barbero Carnicero, que por encontrarse en activo es quien deberá ocupar la vacante.

En la que se produce en la siguiente categoría de Ingeniero primero, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, se concede el reintegro a don Luis Montes y López de la Torre, número uno en la actualidad de los excedentes voluntarios que en la expresada categoría y clase lo tienen solicitado.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 28 de julio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 31 de agosto de 1956 por la que se dispone la aprobación de trece modelos de manómetros de doña Elisa Vallés Martí, viuda de Juan Muxella, de Barcelona.

Ilmos. Sres.: De conformidad con las instancias suscritas por doña Elisa Vallés Martí, viuda de Juan Muxella, constructora de manómetros, establecida en Barcelona, calle de Sans, número 252, en las que solicitaba la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 22 de julio de 1947, para fabricar los manómetros:

Tipo M, concéntrico, de 65 milímetros de diámetro y 3 kilogramos de alcance.

Tipo M, concéntrico, de 65 milímetros de diámetro y 5 kilogramos de alcance.

Tipo M, concéntrico, de 65 milímetros de diámetro y 10 kilogramos de alcance.

Tipo M, concéntrico, de 65 milímetros de diámetro y 15 kilogramos de alcance.

Tipo M, concéntrico, de 65 milímetros de diámetro y 30 kilogramos de alcance.

Tipo M, excéntrico, de 65 milímetros de diámetro y 8 kilogramos de alcance.

Tipo M, excéntrico, de 65 milímetros de diámetro y 10 kilogramos de alcance.

Tipo M, excéntrico, de 65 milímetros de diámetro y 12 kilogramos de alcance.

Tipo M, concéntrico, de 100 milímetros de diámetro y 3 kilogramos de alcance.

Tipo M, concéntrico, de 100 milímetros de diámetro y 6 kilogramos de alcance.

Tipo M, concéntrico, de 100 milímetros de diámetro y 10 kilogramos de alcance.

Tipo M, concéntrico, de 100 milímetros de diámetro y 25 kilogramos de alcance.

Tipo M, concéntrico, de 100 milímetros de diámetro y 300 kilogramos de alcance.

Y resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas en los laborato-

rios de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, con arreglo a las normas dictadas por Orden ministerial de 22 de julio de 1947, dieron resultados favorables:

Resultando que, en virtud de lo anterior, dicha Comisión informa que los referidos manómetros cumplen las condiciones exigidas por las prescripciones vigentes;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, de acuerdo con el anterior informe y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien aprobar a favor de doña Elisa Vallés Martí, viuda de Juan Muxella, los modelos de manómetros anteriormente reseñados, autorizando su fabricación y utilización en territorio nacional, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud, y disponer lo siguiente:

1.º Los manómetros pertenecientes al sistema y modelos aprobados llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se vigilará periódicamente la fabricación de esta clase de aparatos, a los efectos de que la misma responda en todo momento a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 22 de julio de 1947.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952, la constructora de estos manómetros deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de cada una de las Memorias y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación.

4.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 31 de agosto de 1956 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática marca «Ariso Regia», de 3 Kg. de alcance.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática de un plato marca «Ariso Regia», de tres kilogramos de alcance, a favor de «Ariso Moix, S. A.», establecida en Barcelona, rambla de Cataluña, núm. 49, por reunir las condiciones reglamentarias

Los funcionarios dependientes de la

Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia de la casa constructora y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta de 2.500 pesetas señalado por «Aisó Moix, S. A.», constructora de este aparato para la venta del mismo, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, «Aisó Moix, S. A.», deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y planos presentados para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 31 de agosto de 1956 por la que se dispone la aprobación de diecisiete modelos de manómetros de «Villaró y Compañía», de Barcelona.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia suscrita por «Villaró y Compañía», constructores de manómetros, establecidos en Barcelona, calle Xucá, número 15, en la que solicitaba la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 22 de julio de 1947 para fabricar los manómetros:

- T P, de 4 kilogramos, concéntrico, de 180 milímetros de diámetro.
- T P, de 5 kilogramos, concéntrico de 180 milímetros de diámetro.
- T P, de 10 kilogramos, concéntrico, de 180 milímetros de diámetro.
- T P, de 16 kilogramos, concéntrico, de 180 milímetros de diámetro.
- T P, de 25 kilogramos, concéntrico, de 180 milímetros de diámetro.
- T P, de 50 kilogramos, concéntrico, de 180 milímetros de diámetro.
- T D, de 4 kilogramos, concéntrico, de 150 milímetros de diámetro.
- T D, de 10 kilogramos, concéntrico, de 150 milímetros de diámetro.
- T D, de 12 kilogramos, concéntrico, de 150 milímetros de diámetro.
- T B, de 5 kilogramos, concéntrico, de 130 milímetros de diámetro.
- T A H, de 300 kilogramos, concéntrico, de 100 milímetros de diámetro.
- T U, de 4 kilogramos, excéntrico, de 100 milímetros de diámetro.
- T F, de 8 kilogramos, concéntrico, de 80 milímetros de diámetro.
- T V, de 10 kilogramos, excéntrico, de 80 milímetros de diámetro.
- T Y, de 12 kilogramos, excéntrico, de 50 milímetros de diámetro.
- T Y, de 20 kilogramos, excéntrico, de 50 milímetros de diámetro.
- T Z, de 12 kilogramos, excéntrico, de 40 milímetros de diámetro.

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas en los laboratorios de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas con arreglo a las normas dadas por Orden ministerial de 22 de julio de 1947, dieron resultados favorables;

Resultando que, en virtud de lo anterior, dicha Comisión informa que los referidos manómetros cumplen las condiciones exigidas por las prescripciones vigentes;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos.

Esta Presidencia, de acuerdo con el anterior informe y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien aprobar, a favor de «Villaró y Compañía» los modelos de manómetros anteriormente reseñados, autorizando su fabricación y utilización en territorio nacional, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud, y disponer lo siguiente:

1.º Los manómetros pertenecientes al sistema y modelos aprobados llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se vigilará periódicamente la fabricación de esta clase de aparatos, a los efectos

de que la misma responda, en todo momento, a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno como determina la Orden de 22 de julio de 1947.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952, la casa constructora de estos manómetros deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de cada una de las Memorias y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación.

4.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sariñena a don Mario Buisán Bernard, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial de 10 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sariñena, vacante por promoción de don Luis Vicén Rufas, a don Mario Buisán Bernard, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Montalbán.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albaida a don Francisco Talón Martínez, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial de 10 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albaida, vacante por promoción de don José Alfredo de Diego Luzuriaga, a don Francisco Talón Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Albuaccer.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vitigudino a don Teófilo Sánchez García, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial de 10 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vitigudino, vacante por promoción de don Benito Martínez Sanjuan, a don Teófilo Sánchez García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada que sirve su cargo en el Juzgado de Potes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ibiza a don Miguel Pastor López, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial de 10 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ibiza, vacante por traslación de don Juan Jascual Salvá, a don Miguel Pastor López, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Mahón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puerto de Santa María a don Fernando Ramos Pasalodos, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial de 10 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de El Puerto de Santa María, vacante por traslación de don Diego Martínez Valbuena, a don Fernando Ramos Peralados, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llerena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Benavente a don Gumersindo Carracedo Fuentes, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial de 10 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Benavente, vacante por promoción de don Enrique García Sánchez, a don Gumersindo Carracedo Fuentes, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Villafranca del Bierzo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Antequera a don Francisco Vives Trevilla, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial de 10 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Antequera, vacante por promoción de don José Ramón Ortega Gutiérrez, a don Francisco Vives Trevilla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Archidona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de julio de 1956 por la que se declara jubilado a don Agustín Díez Cuesta, Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación remitida a este Departamento por el excelentísimo señor Presidente del Tribunal Supremo, dando cuenta de que en el expediente de capacidad que se instruye a don Agustín Díez Cuesta, Auxiliar Mayor de primera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Secretaría de Gobierno del citado Tribunal, se ha presentado por el mismo un escrito en el que manifiesta que viene prestando servicios ininterrumpidos al Estado desde el año 1920,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, y disposiciones concordantes, acuerda declarar jubulado, con el haber que por clasificación le correspondía, por haber cumplido la edad reglamentaria, dado que no le son de aplicación los beneficios concedidos en la Ley de 18 de diciembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 17 de julio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de agosto de 1956 por la que se acuerda que don José Ibáñez Molina, Auxiliar de la Justicia Municipal, pase a la situación de excedencia del apartado A) del artículo 36.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Ibáñez Molina, Auxiliar de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria, y Oficial Habilitado en servicio activo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último, ha acordado declarar al expresado Auxiliar en la situación de excedencia voluntaria que determina el apartado A) del artículo 36 del propio Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1956.—Por delegación, Manuel de Soroa.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de agosto de 1956 por la que se acuerda que don Sebastián Barrueco Salvador, Auxiliar de la Justicia Municipal, pase a la situación de excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 36.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Sebastián Barrueco Salvador, Auxiliar de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria, y Oficial Habilitado en servicio activo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último, ha acordado declarar al expresado Auxiliar en la situación de excedencia voluntaria que determina el apartado A) del artículo 36 del propio Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1956.—Por delegación, Manuel de Soroa.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de agosto de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Jesús Pérez y Pérez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Santa Cruz de la Palma (Tenerife).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Pérez y Pérez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Santa Cruz de la Palma,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último, y el apartado A) del artículo 36 del propio Decreto, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1956.—Por delegación, Manuel de Soroa.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de agosto de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Silvestre López Romero, Auxiliar de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Huéscar (Granada).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Silvestre López Romero, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Huéscar (Granada).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 30 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último, y el apartado A) del artículo 36 del propio Decreto, ha acordado declarar a dicho Auxiliar en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1956.—Por delegación, Manuel de Soroa.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de agosto de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Marcelino Martín Martín, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Fontiveros (Avila).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Marcelino Martín Martín, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Fontiveros (Avila).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último, y el apartado B) del artículo 36 del propio Decreto, ha acordado declarar a dicho Oficial en situación de excedencia voluntaria, por tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1956.—Por delegación, Manuel de Soroa.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de agosto de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Justo Bravo Merino, Agente del Juzgado Comarcal de Mota del Marqués (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Justo Bravo Merino, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría con destino en el Juzgado Comarcal de Mota del Marqués (Valladolid).

Este Ministerio, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 69, en relación con el 30, y en el apartado B) del artículo 36 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1956.—Por delegación, Manuel de Soroa.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de agosto de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 5.352 interpuesto por Salinera Española, S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 4 de diciembre de 1953.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5.352, interpuesto por Salinera Española, S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 4 de diciembre de 1953, sobre liquidación de la contribución de Usos y Consumos, por el concepto de la Sal, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en 8 de mayo de 1956, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 4 de diciembre de 1953, y en su lugar que debemos declarar y declaramos no estar sujeta a la contribución de Usos y Consumos la sal vendida por Salinera Española, S. A. a Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A., que se consumió en los Mares Libres y motivó la liquidación causante de este recurso, y por consecuencia, procede devolver a la parte actora cuanto ingresó por este concepto.»

De conformidad con el anterior fallo, Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 21 de agosto de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 5.089, interpuesto por «Salinera Española, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de junio de 1954.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5.809, interpuesto por «Salinera Española, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de junio de 1954 sobre liquidación de la Contribución de Usos y Consumos por el concepto de sal, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha

dictado sentencia en 21 de mayo de 1956, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por «Salinera Española, Sociedad Anónima», debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de junio de 1954, y en su lugar, declaramos que las dos mil novecientas noventa y cinco toneladas vendidas por «Salinera Española, S. A.», en el primer trimestre de mil novecientos cincuenta y tres a «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A.», para su consumo en mares libres, objeto de la liquidación impugnada en estos autos, y girada por un total de ciento noventa y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesetas, no está sujeta a la Contribución de Usos y Consumos, y en consecuencia, dejamos sin efecto la precitada liquidación en lo que se refiere a dicha cuota, ordenando la devolución de lo ingresado por dicho concepto.»

De conformidad con el anterior fallo, este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 2 de agosto de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 3.695, promovido por don Daniel Silvestre García contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de enero de 1951.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.695, promovido por don Daniel Silvestre García contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 12 de enero de 1951, relativo a liquidación por Contribución sobre la Renta del año 1940, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 14 de mayo último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos, que debemos declarar y declaramos nula y sin ningún valor ni efecto el acta de investigación levantada al contribuyente don Daniel Silvestre García en 9 de noviembre de 1944, a efectos de Contribución sobre la Renta, por el ejercicio de 1940, y nuló por consecuencia de acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de enero de 1951 recurrido, y todo lo actuado en el expediente, con devolución, que decretamos, de lo ingresado por el nombrado contribuyente a virtud de la liquidación girada por causa del acta anulada, y sin perjuicio de la percepción por la Hacienda Pública de lo que en su caso por tal contribución y ejercicio proceda legalmente.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1956.—Por delegación, L. Martos.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

ORDEN de 2 de agosto de 1956 por la que se aprueba modificación de Estatutos sociales de la S. A. «Caja de Seguros Reunidos» (CASER).

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Caja de Seguros Reunidos, S. A.» (CASER), de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, aprobados en Junta general extraordinaria de 30 de junio de 1953, con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1951:

Visto el informe favorable de ese Centro directivo y lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por «Caja de Seguros Reunidos, S. A.» (CASER), aprobándose con esta fecha el texto de los nuevos Estatutos sociales, autorizados por la Junta general extraordinaria de 30 de junio de 1953.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1956.—Por delegación, L. Martos.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 2 de agosto de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 4.873, promovido por don Francisco Lloréns Salvador, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de abril de 1953.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.873, promovido por don Francisco Lloréns Salvador contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de abril de 1953, relativo a liquidación por Contribución sobre la Renta del año 1940, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 26 de abril último, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de abril de 1953, aquí impugnado, y, en su lugar, declaramos prescrito el derecho de la Administración a percibir el importe de la liquidación girada al recurrente don Francisco Lloréns Salvador por la Contribución General sobre la Renta correspondiente al año 1940, procediendo en consecuencia, que quede sin efecto tal liquidación y se devuelva al expresado recurrente lo que a virtud de la misma ingresó.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1956.—Por delegación, L. Martos.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

ORDEN de 10 de agosto de 1956 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación de diverso material científico destinado a la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarra-gona, según lo preceptuado en el caso 25 de la disposición segunda de los Aranceles de Aduanas.

Ilmo. Sr.: La Sección de Universidades Laborales, del Servicio de Mutualidades del Ministerio de Trabajo, en comunicación de dicho Departamento ministerial,

de fecha 30 de julio último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un material científico destinado a la enseñanza, en la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarragona.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no existe fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su vista,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda, de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Irún, del siguiente material:

Una máquina Amsler, de 5.000 kilogramos, para ensayos rápidos de tracción, con dispositivos y elementos suplementarios; un extensómetro registrador, tipo RDM 544; un péndulo de 30 kilogramos, una máquina de torsión Amsler; una máquina de 5.000 kilogramos para ensayos de dureza Brinell; un indicador de profundidad Amsler, un microscopio de medida, Amsler, y que con destino a la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarragona, ha sido autorizada su importación según licencia núm. M-12.845.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, en la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarragona, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1956.—Por delegación, L. Martos

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 10 de agosto de 1956 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación de diverso material científico destinado al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, según lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los Aranceles de Aduanas.

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, en comunicación del Ministerio de Agricultura, interesa franquicia arancelaria a la importación de un material científico, destinado a la enseñanza en el citado Instituto.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no existe fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de:

Una instalación completa de cultivo artificial de algas, para determinación del crecimiento de las mismas, y que con destino al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, ha sido autorizada la importación, según licencia número F-15.073.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo

amparo se otorga la concesión, en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1956.—Por delegación, L. Martos.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 27 de julio de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 7.755, promovido por don Emilio Martín-Blas Fernández.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.755, promovido por don Emilio Martín-Blas Fernández, hoy doña Dolores Crespo Alvarez y doña María Jesús y doña María de los Dolores Martín-Blas, contra Real Orden de 28 de octubre de 1925, sobre expediente de aprovechamiento de aguas solicitado por don Emilio Azarola, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 1 de junio de 1956, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia opuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos la de esta jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta por el Procurador señor Aicua, en nombre de don Emilio Martín-Blas Fernández (hoy sus herederos), contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintiocho de octubre de mil novecientos veinticinco, sobre concesión de aguas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de agosto de 1956 por la que se dispone que los señores que se citan sean eliminados de la relación definitiva de eventuales o temporeros con derecho a ingresar en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953.

Ilmo. Sr.: Publicada la Orden de este Ministerio de 21 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de enero de 1956) sobre regulación de licencias a los eventuales o temporeros comprendidos en la relación definitiva aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953 y con derecho a ingresar en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley de 7 de abril de 1952, y hecha por los Jefes de los Servicios la adaptación a los preceptos de la referida Orden de 21 de diciembre de 1955, de aquellas situaciones de hecho producidas desde 31 de diciembre de 1951 hasta la publicación de la misma, existen entre ellas algunas en que debe considerarse a los interesados como

renunciantes a sus derechos, por desprenderse tal renuncia inequívocamente del hecho de haber dejado de prestar servicio y causado baja voluntariamente sin petición ni concesión de licencia por los respectivos Jefes, y sin que, pese al tiempo transcurrido y a la publicación de la referida Orden de 21 de diciembre último hayan tratado de regularizar su situación, por lo que se les debe eliminar de la relación definitiva citada, de acuerdo con lo previsto en el apartado quinto de dicha Orden.

Tales casos son los siguientes:

Don Aristides Hernández Garrido.—Causó baja a voluntad propia en 11 de febrero de 1952 en la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca.

Doña Pilar González-Villegas Cantos.—Causó baja a voluntad propia en 1 de diciembre de 1952 en la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto que los expresados señores sean eliminados de la relación definitiva de temporeros o eventuales, con derecho a ingresar en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de marzo).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1956.—Por delegación, M. Navarro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de agosto de 1956 por la que se dispone que los exámenes de ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Ayudantes de Obras Públicas, se celebren en junio y septiembre.

Ilmo. Sr. Dictada por el Departamento de Educación Nacional la Orden de 17 de julio último, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27, por la que se dispone que en el próximo curso académico y sucesivos los exámenes de ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros dependientes de dicho Departamento, así como en las de Peritos Industriales y Agrícolas, Aparejadores y Facultativos de Minas y fábricas Mineralúrgicas y Metálicas, se celebren a partir del 1 de junio en convocatoria ordinaria, y del 15 de septiembre, en extraordinaria.

Este Ministerio se ha servido disponer que dicha Orden se haga aplicable a la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y a la de Ayudantes de Obras Públicas, dependiente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1956.—Por delegación, M. Navarro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Rectificación a la Orden de 1 de julio de 1956 que aprobaba la nueva instrucción para el cálculo de tramos metálicos y previsión de los efectos dinámicos de las sobrecargas en los de hormigón armado.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 234, de 21 de agosto de 1956, se insertó la citada Orden, y habiéndose advertido erratas en la transcripción del original remitido por este Ministerio, a continuación se expresa la rectificación que procede:

Página	Columna	Línea	Dice	Debe decir
5467	2	48	variar número de ellos	variar buen número de ellos
5467	3	91	décimo segundo lugar	duodécimo lugar
5467	3	95	se prevé el peso	se prevé el paso
5468	3	12	de catorce puestos	de catorce puntos
5468	1	38	y tender de 84 toneladas.	y el tender de 84 toneladas.
5469	3	18	Francia 1937 ... 11.90	Francia 1937 ... 10.90
5471	2	65	separados 1.50 metros	separados a 1.50 metros
5474	3	5	primitiva utilizada	primitivamente utilizada
5475	1	24	como tramo cargado	con tramo cargado
5477	3	48	debidamente contratadas	debidamente contrastadas
5478	3	54	si es preciso sustituir el tramo o reforzarlo.	razonada si procede poner el tramo provisionalmente en servicio.
5480	1	3	el tramo bien calculado.	el tramo como bien calculado

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de junio de 1956 por la que se anuncian para su provisión por oposición, turno libre las cátedras vacantes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid y Barcelona que se citan.

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las cátedras vacantes de Filosofía de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Jaime Balmes» y «Milá y Fontanals», de Barcelona; Lengua Griega de «Ausias March» y «Maragall», de Barcelona, y de «Lope de Vega» y «San Isidro», de Madrid, de Matemáticas de «Jaime Balmes», de Barcelona, y de «Beatriz Galindo», de Madrid; de Física y Química de «Ausias March», de Barcelona, y de «San Isidro», de Madrid, de Ciencias Naturales de «San Isidro», de Madrid, y de Dibujo de «San Isidro», de Madrid.

2.º Podrán concurrir quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintidós años de edad y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

b) Hallarse capacitado físicamente para el desempeño del cargo.

c) Estar en posesión de los títulos de Licenciado en Filosofía y Letras, para las cátedras de Filosofía y Lengua Griega; de Licenciado en Ciencias, para las de Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales, y de Profesores de Dibujo, para la de Dibujo. Los de Licenciado, con reválida, para aquellos que han terminado sus estudios por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943, según Orden de 28 de septiembre de 1948.

d) Haber practicado la enseñanza cual dispone el Decreto de 19 de febrero de 1942, durante dos cursos completos, en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Colegios de este Grado legalmente reconocidos o haber realizado trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3.º Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado por Ley de 17 de julio de 1947.

4.º Los Tribunales, conforme a lo dispuesto por Decreto de 19 de octubre de 1951 y Orden de 31 de julio de 1952 se constituirán en la forma siguiente:

A) Un Presidente, designado libremente, miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación, Instituto de España, o de entre los Catedráticos de Universidad que profesen materias afines.

B) Un Vocal-Catedrático de Universidad, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministro, a propuesta, en terna del Consejo Nacional de Educación.

C) Tres Vocales-Catedráticos de Instituto, en activo, de la asignatura, designados, automáticamente, por turno de

rotación, en el orden de antigüedad en el Escalafón.

5.º Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de formación de cada Tribunal de oposiciones, los Jueces que, por motivos justificados, no puedan ejercer su cargo enviarán sus renuncias a este Ministerio. Los Presidentes de los Tribunales deberán tener en cuenta los preceptos de la Real Orden de 13 de enero de 1916, y los Vocales, los números primero y segundo de la Real Orden de 17 de enero de 1901.

6.º Al terminar los ejercicios, el Tribunal correspondiente señalará el orden de méritos de los opositores sin que el número de los designados pueda superar al de plazas anunciadas, eligiendo los proclamados Catedráticos, exclusivamente entre las que determina la convocatoria.

7.º En lo que no se oponga a lo preceptuado en esta Orden, las oposiciones por ella convocadas se realizarán conforme a las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a cátedras, de 4 y 25 de septiembre de 1931.

8.º Por esa Dirección General se acordará cuantas instrucciones fueren necesarias para cumplimiento de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de julio de 1956 por la que se devuelve la fianza al contratista de las Escuelas de Titaguas (Valencia).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Titaguas (Valencia), don Nolasco Crescencio Roig, en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituida para garantizar la ejecución de dichas obras;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

Examinado el expediente de devolución de fianza de las obras de construcción del Grupo escolar de Titaguas (Valencia); resultando acreditado que la recepción de las obras ha sido de conformidad, y que no existe reclamación alguna, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares para que se efectúe la devolución a favor de don Nolasco Crescencio Roig, contratista de dichas obras, el cual previamente deberá acreditar el pago del importe de derechos reales por el concepto de cancelación.

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien aprobar le sea devuelta la fianza constituida por el contratista de las obras de referencia, don Nolasco Crescencio Roig, por lo que el ilustrísimo señor Delegado central de Hacienda entregará al contra-

tista el importe del resguardo de 18 de diciembre de 1952, por 24.800 pesetas, número 806.424, de entrada, y 32.712 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1956 por la que se aprueba la construcción del Grupo prefabricado, en Bucor (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción del Grupo prefabricado para las Escuelas en Bucor (Granada), formulado por el Arquitecto don Manuel Moreno Lacasa;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente y en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad tomando razón del gasto a realizar en 7 de los corrientes, y en 11 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de un edificio prefabricado para Escuelas de niños y niñas, en Bucor (Granada), que formula el Arquitecto Escolar don Manuel Moreno Lacasa, por un presupuesto total de pesetas 121.922,68, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953, y con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 97.364,26 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 14.604,63 ptas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 6.473,04 pesetas, que hacen que la contrata importe pesetas 118.441,93, que con los honorarios de dirección, 1.338,75; los de formación de proyecto, 1.338,75, y los del Aparejador, 803,25, hacen las mencionadas pesetas 121.922,68;

Que las obras se realicen por contrata directa del Estano y por la expresada suma de 121.922,68 pesetas, realizando dichas obras la casa «Durisol, S. A. E.», de Barcelona, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Manuel Moreno Lacasa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de julio de 1956 por la que se aprueba la construcción del edificio prefabricado con destino a Escuelas de niños y niñas en Maracena (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción del Grupo prefabricado para las Escuelas de niños, en Maracena (Granada) formulado por el Arquitecto don Manuel Moreno Lacasa;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó favorablemente, y en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto a realizar en 9 de los corrientes, y en 11 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio prefabricado para dos Escuelas de niños y niñas, en Maracena (Granada), formulado por el Arquitecto Escolar don Manuel Moreno Lacasa, por un presupuesto total de pesetas 242.579,66, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953 y con la siguiente distribución: por ejecución material, 194.728,52 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 12.946,09; 15 por 100 de beneficio industrial, 29.209,26 pesetas; que hace que el presupuesto de contrata importe pesetas 236.883,87, que con los honorarios de dirección, 2.190,69, y los de Aparejador, 1.314,41, hacen las citadas 242.579,66 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por la expresada cantidad de 242.579,66, realizando dichas obras la casa «Durisol, S. A. E.», de Barcelona, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Manuel Moreno Lacasa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de julio de 1956 sobre interpretación del artículo 94 de la Ley Ordenadora de Enseñanza Media a efectos de exención de idiomas en la prueba de ingreso en las Escuelas Especiales y equiparación de Planes de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que se elevaron a este Departamento diversas peticiones formuladas en el sentido de equiparar el Bachillerato del plan de 1938 al vigente en la actualidad con el Curso Preuniversitario, aprobado a efectos de lo dispuesto en el artículo 94 en relación con el 83 de la Ley Ordenadora de Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953;

Resultando que, acerca de la exención de los idiomas prevista en el mencionado texto legal, han emitido su parecer diferentes Escuelas Especiales de Ingenieros, todas ellas coincidentes en la necesidad de exigir el idioma o idiomas necesarios para la carrera, cuyos conocimientos no hayan sido adquiridos por los aspirantes a ingreso en tales centros docentes;

Vista la expresada Ley;
Considerando los motivos alegados por los solicitantes, que fundamentan su petición en la consideración de igualdad,

a. menos que, a su juicio, existe entre ambos planes de Bachillerato;

Considerando que en una lógica y razonable interpretación la exención de pruebas sobre idiomas que establece el artículo 94 de dicha Ley debe entenderse en el sentido de que se refiere únicamente a los que el alumno hubiera aprobado;

Considerando que ha emitido el preceptivo informe el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del referido Alto Cuerpo Consultivo, ha dispuesto:

Primero.—Eximir a los aspirantes a ingreso en las referidas Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura del idioma que hubieran aprobado, bien en el examen de Estado, bien en el de validez del Curso Preuniversitario.

Segundo.—Dichos aspirantes quedarán obligados a examinarse en las referidas Escuelas Especiales de aquel o aquellos idiomas que en cada una de ellas es obligatorio para el ingreso en las mismas, con la excepción señalada en el párrafo anterior.

Tercero.—A efectos de lo prevenido en el artículo 94, queda equiparado el Bachillerato del plan 1938 con el vigente en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 28 de agosto de 1956 por la que se agrega la cátedra que se cita a las oposiciones de cátedras de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición, por Orden de 6 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de julio del mismo año), las cátedras de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Agregar a las citadas oposiciones la cátedra de la misma denominación vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, para la que han sido cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954, sin que se conceda nuevo plazo para solicitante por estar abierto en la actualidad al que se alude en el anuncio de 6 de junio de 1956, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de julio mencionado, que ahora lo es para las tres cátedras; y

2.º Los opositores que hayan solicitado tomar parte, hasta la fecha, como aspirantes a las dos cátedras de referencia no habrán de presentar nueva documentación por considerárseles también como opositores a la cátedra que se agrega por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1956 por la que se renueva la declaración de vacante de la cátedra que se cita de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 12 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), y ha-

biendo transcurrido más de un año desde que, por Orden de 2 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 del mismo), fué declarada vacante la cátedra de «Medicina Legal» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla

Este Ministerio ha resuelto renovar la declaración de vacante de la citada cátedra, debiendo la Facultad interesada proponer a forma de provisión de la misma, conforme previene la Ley de 16 de diciembre de 1954, que reformó el artículo 58 de la de 29 de julio de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1956 por la que se renueva la declaración de vacante de la cátedra que se cita de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 12 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), y habiendo transcurrido más de un año desde que, por Orden de 26 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de junio siguiente) fué declarada vacante la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto renovar la declaración de vacante de la citada cátedra, debiendo la Facultad interesada proponer la forma de provisión de la misma, conforme previene la Ley de 16 de diciembre de 1954, que reformó el artículo 58 de la de 29 de julio de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de julio de 1956 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del grupo quinto de enseñanzas de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de diciembre de 1954 y 2 de enero de 1955) fueron convocadas a oposición libre las plazas de Profesores numerarios del grupo quinto «Dibujo geométrico e industrial y oficina técnica», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar, Málaga y Santander;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta del Tribunal, Profesores numerarios del grupo quinto «Dibujo geométrico e industrial y oficina técnica» a los señores siguientes, por orden de preferencia señalado en la votación:

Don Ricardo Donoso-Cortés y Mesonero, Romanos, para la Escuela de Peritos Industriales de Santander.

Don José María Morente del Pozo, para la de Málaga.

Don Inocencio Hernández Blázquez, para la de Béjar.

Don Francisco Javier Rodríguez de Abajo, para la de Alcoy.
 Percibirán el sueldo anual de 21.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, de acuerdo con las vigentes disposiciones.
 Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 9 de julio de 1956.—Por delegación, José Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 11 de julio de 1956 por la que se nombran Profesores especiales de «Higiene industrial y prevención de accidentes» de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de oposición.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 29 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de mayo) fueron

convocadas a oposición libre las plazas de Profesores especiales de «Higiene industrial y prevención de accidentes», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Cartagena, Linares, Málaga, Valladolid, Vigo y Villanueva y Geltrú;

Resultando que, previos los trámites Reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:
 Primero.—Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo.—Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Profesores especiales de «Higiene industrial y prevención de accidentes» a los señores siguientes, por orden de preferencia señalado en la votación:

Don Ramón Alvarez de Lara y García, para la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.

Don Rogelio Lacaci González, para la de Cartagena.

Don Juan Diaz Calero, para la de Málaga.

Don José María Ortiz González, para la de Linares.

Don José de la Cuesta Rodríguez, para la de Béjar.

Don Luis Báguena Corella, para la de Vigo.

Don Agapito San Juan Zapatero, para la de Valladolid.

Percibirán la gratificación anual de 6.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1956.—Por delegación, José Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Continuación a la Orden de 9 de julio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 25.000.000 de pesetas para sostenimiento de comedores escolares.

	Pesetas		Pesetas
C O R D O B A			
AYUNTAMIENTOS			
Ayuntamiento de Puente Genil, para dos Escuelas de niñas y tres de niños	10 000		
SUBVENCIONADAS			
Escuela de «La Milagrosa», de Aguilár de la Frontera».	6 000	Escuelas unitarias de niños y niñas de Feans-Coruña.	6 000
Colegio del «Espíritu Santo», de Baena	6 000	Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio «María Pita», de la capital	12 000
Escuelas de la «Virgen Milagrosa», de Baena	6 000	Escuela graduada de niños «Concepción Arenal», de la capital	9 000
Colegio de «La Milagrosa», de Bujalance	6 000	Escuela graduada de niñas «Concepción Arenal», de la capital	9 000
Colegio de «San Isidro», de El Carpio	6 000	Escuela graduada de niños «Da Guarda», de la capital.	8 000
Colegio de «Jesús Nazareno», de la capital	8 000	Escuela graduada de niñas «Da Guarda», de la capital.	8 000
Escuelas de «Nuestra Señora de la Fuensanta», calle de Ambrosio Morales, de la capital	6 000	Escuelas unitarias de niños del «Campo de Artillería», de la capital	6 000
Escuela de «San Francisco Javier y Santa Teresa de Jesús», de la capital	6 000	Escuelas unitarias de niñas del «Campo de Artillería», de la capital	6 000
Escuela de «Santa María Micaela», de la capital	6 000	Escuela graduada de niños «Montel Touzet», de la capital	6 000
Colegio salesiano de «San Francisco de Sales», de la capital	6 000	Escuela graduada de niñas «Montel Touzet», de la capital	6 000
Escuelas de la «Infancia», Condomar, núm. 4, de la capital	6 000	Escuela mixta de Bloño-Outeiro (Borrallón)-Coruña ...	6 000
Escuelas de «San Rafael», de la capital	6 000	Escuela unitaria de niños de la Estación, de la capital.	6 000
Colegio de la «Divina Pastora», de la capital	6 000	Escuelas unitarias de niñas de Moretino y Gaitera, y niños de Gaitera y Montño, de la capital	8 000
Colegio de la «Presentación de María», de Fuente Obejuna	6 000	Escuelas unitarias de niñas y niños de Riazor-Coruña.	6 000
Escuelas de los PP. Carmelitas, de Hinojosa del Duque.	6 000	Escuelas unitarias de niñas y niños de Silva-Vioño-Coruña	6 000
Colegio del «Espíritu Santo», de La Rambla	6 000	Escuelas unitarias de niñas, párvulos y mixta de Hércules-Coruña	6 000
Colegio del «Santísimo Cristo de la Caridad», de Lucena	6 000	Escuela unitaria de niñas y niños número 2 de Lages de Orro-Coruña	6 000
Colegio de la Comunidad de «Hijas de María Santísima y San Felipe», de Lucena	6 000	Escuela unitaria de niñas del grupo de viviendas protegidas en San Roque de Afuera-Coruña	6 000
Colegio de «La Purísima», de Lucena	6 000	Escuela nacional de niños de la calle de la Torre, de la capital	6 000
Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes», de Luque.	6 000	Escuela mixta de Corrales-Elris-Coruña	6 000
Colegio de «San Luis y San Ildefonso», de Montilla.	6 000	Escuelas unitarias de niños y niñas de «San José», y niñas de Silva de Abajo, de la capital	6 000
Colegio de «San Juan de Letrán», de Montoro	6 000	Escuela graduada de niñas «Ibáñez Martín», de El Ferrol	8 000
Escuela de «Nuestra Señora del Pilar», de Pedro Abad.	6 000	Escuela graduada de niños «Ibáñez Martín», de El Ferrol	8 000
Colegio de «María Inmaculada», de Pozoblanco	6 000	Escuela mixta de Froján-Tornés-Fuenteceso	6 000
Colegio salesiano de «San José», de Pozoblanco	6 000	Escuelas unitarias de niñas y niños de Iñas - Oleiros.	6 000
Colegio de «Nuestra Señora de las Angustias», de Priego.	6 000	Escuelas unitarias de niñas y niños número 1, y párvulos de Lages de Orro	6 000
Colegio de «Jesús, María y José», de Villafranca	6 000	Escuelas de niños y niñas de Mesoiro-Coruña	6 000
Escuela de «Santa Teresa», de Villanueva de la Serena.	6 000	Escuela mixta de Mosteiro-Sada	6 000
C O R U Ñ A (L A)			
NACIONALES			
Escuela unitaria de niños de Arteijo	6 000	Escuela unitaria de niñas número 2 de Oleiros	8 000
Escuelas unitarias de niñas y niños número 2 de Banzos	6 000	Escuela unitaria de niñas y niños de Perillo número 1 de Oleiros	6 000
Escuela de niñas y niños de Los Castros-Coruña	6 000	Escuela graduada de niños de Ortigueira	6 000
Escuela unitaria de niñas de La Grela-Coruña	6 000	Escuela unitaria de niños de Osedo-Sada	6 000
Escuela unitaria de niñas de Bens - Nostian - Coruña.	6 000	Escuela graduada de niños «Rosalía de Castro», de Padrón	6 000
Escuela unitaria de niñas de Carnoedo-Sada	6 000	Escuelas graduadas de niñas y niños «Fernández Varela», de Puebla del Caramiñal	8 000
Escuela mixta de Sumiá-Carral	6 000	Escuela graduada de niñas de Puentes de García Rodríguez	6 000
Escuela graduada de niñas de Carral	6 000	Escuela unitaria de niños número 2, número 1 y niñas 1 y 2 de Orientación Marítima, de Fincheira, de Rianjo	8 000
Escuela graduada de niños de Cedeira	8 000		

	Pesetas		Pesetas
Escuela graduada de niños, aneja a la del Magisterio, «López-Ferreiro», de Santiago de Compostela ...	8.000	Colegio de las RR. HH. de Maria Inmaculada de Bañobre-Miño ...	6.000
Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2 y párvulos de Sada ...	6.000	Colegio-Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús», de Castiñeiras ...	6.000
Escuelas unitarias de niños números 1 y 2 de Sada.	6.000	Escuelas Populares Gratuitas y de Ciegos y Niños Pobres de La Coruña ...	8.000
Escuelas unitarias de niños y niñas número 1 de San Pedro de Nos-Oleiros ...	6.000	Escuelas de «El Angel de la Guarda», de La Coruña.	6.000
Escuelas unitarias de niños y niñas de Soñeiro-Sada.	6.000	Escuelas del Patronato de «La Grande Obra de Atocha», plaza de España, 38, de la capital ...	15.000
Escuela unitaria de niñas de Villapromaris-Oroso ...	6.000	Escuelas parroquiales de «Santa Lucía», de La Coruña.	6.000
PATRONATOS		Escuelas del Patronato «Hogar de Santa Margarita», de la capital ...	6.000
Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera de la calle de Juan de Castro Mosquera, Peruleiro-Río, Bens-Nostian y Silva de Abajo, de la capital ...	10.000	Colegio de «Hijas de Maria Mediadora», de El Ferrol del Caudillo ...	6.000
Escuela graduada de niñas del «Divino Maestro», de Santiago de Compostela ...	8.000	Escuelas de «La Milagrosa», de Meirás-Sada ...	6.000
Escuela de Orientación Agropecuaria del Consejo de Protección Escolar de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Sobrado de los Monjes ...	6.000	Escuelas «Josefa Sobrido», de San Martín de Oleiros-Riveira ...	6.000
AYUNTAMIENTOS		Escuelas del Colegio de «Nuestra Señora de los Remedios», de la Fundación «Santa Luisa de Marillac», de Santiago de Compostela ...	6.000
Ayuntamiento de La Coruña, para sus escuelas (120). Para las ocho Escuelas del Ayuntamiento de Puente-deume ...	12.000	Escuelas de párvulos de «San José», Santo Domingo, 3, de Santiago de Compostela ...	6.000
	6.000	Escuelas de «La Milagrosa», de Santiago de Compostela ...	9.000
ENTIDADES		Escuelas de la Fundación «Condesa de Espoz y Minay», de San Pedro de Nos-Coruña ...	6.000
Escuelas de la «Grande Obra de Atocha», de la capital ...	6.000	Colegio de «La Inmaculada de Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado» de Mahón-Barquero-Coruña.	6.000
Patronato de Cantinas y Colonias Escolares de El Ferrol del Caudillo ...	15.000	Colegio «Modelo de Enseñanza Femenina», de la calle Juan Flores, números 80 y 82, de la capital ...	6.000
		Colegio de la «Virgen del Carmen», Fundación de doña Rita Ramos, de Miño-La Coruña ...	6.000

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de agosto de 1956 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero Mayor de tercera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Felipe Rodríguez García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Felipe Rodríguez García, Portero Mayor de tercera clase del expresado Cuerpo, que presta sus servicios en la Administración Central de este Departamento, cuyo subalterno deberá cesar, causando baja en el servicio activo, el día 23 del corriente mes en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de agosto de 1956 por la que se determina la situación en la plantilla aprobada por la Ley de 17 de julio del corriente año, de los funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1956, que regula la situación y las plantillas del Cuerpo Técnico de Administración Civil, y de conformidad con las normas contenidas en la Orden de 7 del corriente mes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de 7 de sep-

tiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien disponer que pasen a formar parte del expresado Cuerpo los funcionarios de la anterior Escala técnica del Cuerpo de Administración Civil, los cuales, con arreglo a la plantilla que establece la mencionada Ley de 17 de julio de 1956, quedan escalafonados en las siguientes categorías y clases:

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL, CON 32.800 PESETAS

1. D. Luis de la Cámara D'Olaberriague.
2. D. Rafael Roldán Rodríguez.
3. D. Antonio Isaac Peral Cencio.
4. D. Evaristo Rosa Velasco.
5. D. José Luis Miller Cebada.
6. D. José García Núñez de Haro.

JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE PRIMERA CLASE CON ASCENSO, CON 31.680 PESETAS

1. D. José Ramírez de Arellano y Morón
2. D. José Raboso Casaco.
3. D. Carlos Bosch Rodríguez de Rivera.
4. D. José Menéndez Linde.
5. D. José Rivas Fernández.
6. D. Santiago Pardo Pliego.
7. D. Florencio Montojo Burguero.

JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE PRIMERA CLASE, CON 28.880 PESETAS

1. D. Juan B. Sánchez Pérez.
2. D. Luis Angulo de las Heras.
D. Jesús Gil Hortelano.—E. Apartado A).
3. D. Eduardo García Martín.
D. Carlos Prieto Arozarena. — E. Apartado A).
D. Augusto López Lallana.—E. Apartado A).
4. D. Nicolás Juristo Valverde.
D. Juan Gascón Hernández. — E. Apartado A).
5. D. Alvaro Angulo de las Heras.
6. D. Eduardo Labaig Moya-Angeler.
D. Antonio Briones Ledesma. — E. Apartado A).

7. D. Antonio Fernández Fernández.
8. D. Eusebio Agueda Esteban.
9. D. Tomás Gonzalo Franco Audera.
10. D. Juan Ceballos Aranguren.

JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUNDA CLASE, CON 27.000 PESETAS

1. D. Antonio Fernández Mazarambroz y Martín Rabadán.
2. D. Rafael Barrrientos Díaz.
3. D. José M.^a Iborra García de Leonardo
D. Manuel Camacho García.—E. Apartado A).
4. D. Federico Gil Serantes.
5. D. Ernesto Juan-Aracil Segura.
6. D. José M.^a García Gaya.
7. D. Francisco Morente Dacosta.
8. D.^a Elena Manrique Garrido.
9. D. Juan Antonio Fernández de Sevilla.
10. D. Mariano de las Mulas Mesones.
11. D. Miguel Rojals Escrivá.

JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE TERCERA CLASE, CON 25.200 PESETAS

1. D.^a Pilar Rodríguez González.
2. D. Emilio Gómez Medina.—E. Apartado A).
3. D. Jacinto Huelves Trapote.
4. D.^a Josefina Masegosa Cascudo.
5. D.^a Carmen Fernández Montero.
6. D. Alejandro Vieites Salve.
7. D.^a Remedios Sánchez Cuesta.
8. D. Manuel Arias Portela.
9. D.^a M.^a Teresa Alonso-Duro Ramos.
10. D.^a M.^a Teresa Loriga Undabeytia
11. D. Isidoro Lozano Flores.
12. D.^a M.^a Dolores Larrumbide Torre.
13. D.^a Pilar Callejo Galindo.

EXCEDENTE VOLUNTARIO APARTADO B)

D. Joaquín Montes-Jovellar Ibarra.

JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE, CON 20.520 PESETAS

1. D.^a Purificación López Miguel.
2. D. José Villanueva Siloniz.
3. D. José Miguel Fernández Sánchez.
4. D.^a Josefa Avilés López.
5. D.^a Mercedes Artuñedo Gironi.

6. D.^a M.^a Victoria Hernández Bueren.
7. D.^a Maria Pajares Lucientes.
8. D. Francisco Campos Santin.
9. D.^a M.^a Manuela Ramos Díez
10. D.^a Juliana de la Concepción Peñalver.
11. D. Dionisio de la Fuente Hita.
12. D.^a Pilar Gil Francés.
13. D.^a M.^a Luisa Gaspar de Huelves.—E. Apartado A).
14. D. José Calatayud García.
15. D. Emilio Riñón Melgar.—E. Apartado A).
16. D. Federico Moreno Cumplido.
17. D. Ernesto José Rúa Benito.
18. D. Joaquín Maldonado Muñoz.
19. D.^a Elisa de Goytia Schuck.
20. D. Antonio Villalpando Martínez.

**JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE,
CON 18.240 PESETAS**

1. D. Ramón Gutiérrez Roldán.
2. D. Bernabé Sarabia Soler.
3. D. Aristides Leoncio Sanz Hernando.
4. D. Julio Delicado Montero Ríos
5. D. Cristóbal Márquez Labajo.
6. D. Francisco Mestres Díaz.
7. D. Julio Escudero Durán.
8. D. Juan Albizu y Elorza.
9. D. Domingo Pérez Medina.

EXCEDENTES VOLUNTARIOS APARTADOS A) Y B)

- D. Pedro Cobelas Schwartz.
D.^a Esther Toranzo Fernández.

La antigüedad que, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1956, corresponde asignar a los fun-

cionarios comprendidos en la anterior relación es la siguiente:

a) Los que, con anterioridad al 1 de enero de 1954, ostentaban ya la categoría y clase con que aparecen en dicha relación, continuarán con la misma antigüedad que se consigna en su último título administrativo.

b) A los que obtuvieron el ascenso a la categoría y clase con que figuran en la indicada relación, en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 1954 y el día 18 de julio del corriente año, se les reconoce, a efectos administrativos, la antigüedad de la expresada fecha de 1 de enero de 1954.

c) A los promovidos, en virtud de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956, a las categorías y clases con que aparecen en la repetida relación les corresponde la antigüedad, a efectos administrativos, de 1 de enero de 1954, y económicos, a partir del día 18 de julio del corriente año.

d) La antigüedad de los excedentes voluntarios en las categorías y clases en que, respectivamente, aparecen relacionados empezará a contarse desde la fecha en que, por haber solicitado y obtenido el reintegro en el servicio activo, tomen posesión de su cargo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de septiembre de 1956 por la que se dictan normas sobre cumplimiento del Decreto de 13 de marzo de 1953 relativo a suministro de traviesas a la R. E. N. F. E.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de marzo de 1953 por el que se regula el suministro de traviesas a los Ferrocarriles Españoles, y de acuerdo con el plan formulado por la Comisión nombrada al efecto, compuesta por representantes de la Dirección General de Montes, del Servicio de la Madera, de la R. E. N. F. E. y del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 15 del mencionado Decreto, y previos los informes de las Direcciones Generales de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera ha tenido a bien disponer:

Primero. De los aprovechamientos de madera, apta para traviesas, que se realicen en los montes públicos durante los próximos años forestales se adjudicarán a la R. E. N. F. E., conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 13 de marzo de 1953, unos volúmenes de análoga cuantía a los que se le han venido adjudicando en las tres últimas anualidades. Las adjudicaciones mencionadas anteriormente se otorgarán, en cuanto sea posible, por comarcas forestales completas.

Segundo. En tanto no se consiga la entrega total de las traviesas correspondientes a los cupos obligatorios de los años 1955-56 y anteriores no se fijará, en los aprovechamientos de los próximos años forestales 1956-57 a 1958-59, volu-

men alguno en concepto de cupo obligatorio de traviesas. Una vez finalizada la última de las citadas anualidades, este Ministerio de Agricultura, considerando de nuevo la situación que exista respecto del aprovisionamiento de traviesas, señalará, si así lo considerase procedente, el cupo obligatorio correspondiente a los años forestales 1959-60 y sucesivos.

Tercero. Los rematantes o adjudicatarios de aprovechamientos de montes públicos, así como los dueños y compradores de madera de los de propiedad particular, que no hubiesen hecho entrega de los volúmenes de madera que como cupo obligatorio de suministro de traviesas de ancho normal les fueron asignados en los años forestales 1953-54, 1954-55 y 1955-56, nabran de cumplir ineludiblemente dicha obligación entregando durante los años forestales 1956-57, 1957-58 y 1958-59, respectivamente, las traviesas que adeuden, sin que sea admisible sustituir su entrega por el pago de numerario.

Cuarto. El incumplimiento de lo dispuesto en el punto tercero se sancionará por el Ministerio de Agricultura, previa propuesta de la Dirección General de Montes, imponiendo a los infractores las penalidades señaladas en la norma duodécima, y muy singularmente la del apartado c) de la Orden de este Departamento de 15 de julio de 1953, dictada para aplicación del Decreto de 15 de marzo del mismo año.

Quinto. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN circular de 24 de agosto de 1956 por la que se modifican las tarifas de reintegro de estancia en los Hospitales, que serán abonadas en lo sucesivo con arreglo a la escala que se cita

Sueldos líquidos anuales	Precio de reintegro de la estancia
Inferiores a 6.000 pesetas	5,00
De 6.001 a 14.400 »	11,00
De 14.401 a 16.800 »	12,50
De 16.801 a 19.200 »	13,50
De 19.201 a 25.200 »	18,75
De 25.201 a 32.400 »	21,00
De 32.401 a 37.200 »	23,00
De 37.201 a 42.000 »	25,00
De 42.001 a 49.200 »	28,00
De 49.201 a 58.800 »	32,00
De 58.801 en adelante	36,00

Para determinar el sueldo regulador a estos efectos se considerará solamente el importe íntegro anual del señalado en el presupuesto, excluidos trienios, cruces, gratificaciones y demás devengos.

Para el personal retirado se considera como sueldo regulador el importe íntegro anual del que tenía señalado en presupuesto en la fecha en que causó baja en el servicio activo. Las bajas de hospital de este personal serán visadas por el Interventor de la oficina de Hacienda por donde cobra el que va a ser hospitalizado, expresando el importe íntegro del sueldo anual que devengue en presupuesto, así como la fecha en que pasó a la situación de retirado, a fines de pago de estancias.

Las familias numerosas disfrutarán de la bonificación del 20 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 306).

La presente Orden regirá a partir de 1 de septiembre del año actual.

Madrid, 24 de agosto de 1956

GALLARZA

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una vacante de Sargento de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Estado Mayor de las Fuerzas Militares de Africa Occidental Española.

Se anuncia a concurso una vacante de Sargento de cualquiera de las Armas del Ejército de Tierra, vacante en el Estado Mayor de las Fuerzas Militares de Africa Occidental Española, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y trienio, el 150 por 100 del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia, el 10 por 100 del sueldo como gratificación indígena, masita doble, más 2.000 pesetas anuales por gratificación de nomadeo y la gratificación de mando reglamentaria.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no podrá solicitar nuevo destino.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino, el designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en las formas que de termina la disposición vigente, no siéndole de abono a tal fin el tiempo que haya servido en otras Unidades del Territorio.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirá por conducto regular, y se dirigirá al excelentísimo señor Director general de Marruecos y Colonias.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha resumen, que preceptúan las instrucciones para la redacción de las hojas de servicio aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («D. O.» núm. 71), informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no, así como no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental y cuantos documentos y certificados estime oportuno aportar en justificación de los méritos que alegue.

El plazo de admisión de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.

Madrid, 14 de agosto de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

Anunciando concurso de traslado entre Inspectores Técnicos de Timbre para cubrir una vacante en la provincia de Tarragona.

Existiendo en la actualidad una vacante de Inspector Técnico de Timbre del Estado en la provincia de Tarragona, por haber sido trasladado, previo concurso, a la de Barcelona, don Ramón Buisan Bernad, que la desempeñaba, en cumplimiento del artículo 22 del Reglamento orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto de 22 de septiembre de 1955, se convoca concurso de traslado para la citada provincia, entre los Inspectores en servicio activo, excepto para aquellos que deban permanecer dos años en sus destinos, como comprendidos en el párrafo quinto del citado artículo 22 del Reglamento orgánico.

Los funcionarios interesados formularán por conducto oficial, dentro del improrrogable plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la petición correspondiente dirigida a este Centro.

Dichas peticiones serán atendidas por riguroso turno de antigüedad en el Escalafón, conforme dispone el artículo 22 del mencionado Reglamento.

Madrid, 20 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

(Sección de Loterías)

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se indican.

Con fecha 1 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del

pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Arzobispo de Santiago de Compostela, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Corcubión del 20 de septiembre al 20 de octubre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 1 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Tarazona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Novillas del 23 de septiembre al 8 de octubre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 1 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Urgel, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Artesa de Segre del 26 de septiembre al 21 de octubre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 1 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Arzobispo de Zaragoza, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1951, ha de celebrarse en Longares del 1 al 12 de septiembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 1 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Cartagena, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Abarán del 1 al 31 de octubre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 1 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Cartagena, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Alhama de Murcia del 1 al 31 de octubre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 1 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Loeches del 9 al 15 de septiembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 1 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Los Molinos del 1 al 15 de septiembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 1 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Osma, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Monteagudo de las Vicarías del 14 al 18 de octubre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 1 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Segovia, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Bernardos del 1 al 15 de septiembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta pública de las obras correspondientes a los grupos números 335 bis, 337 (radial II), 338 y 339 (accesos a las poblaciones que figuran en los Decretos de 26 de julio de 1956), rubricados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de los corrientes.

Hasta las trece horas del día 21 de septiembre de 1956 se admitirán únicamente en la Secretaría de la Comisión de Enlace (Agustín de Bethencourt, número 4, planta séptima), proposiciones para optar a la subasta de las obras de los grupos 335 bis, 337 (radial II), 338 y 339 (accesos a las poblaciones) que figuran en los Decretos de 26 de julio de 1956, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de los corrientes, con sus presupuestos de con-

trata, plazos de ejecución, depósitos provisionales y anualidades.

Tanto en las fianzas provisionales como en las definitivas, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta tendrá lugar en la Sección Facultativa del Plan de Modernización el día 25 de septiembre de 1956, a las doce de la mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de la presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que se dispone en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Secretaría y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis pesetas, con arreglo a la Ley vigente del Timbre. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata.

A la vez, por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada y los documentos que sea necesario acompañar.

Los licitadores presentarán declaración jurada en el caso de personas naturales, y certificación, en el de las Empresas, de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán, además, la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada. Asimismo, los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil, y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de Empresa con responsabilidad, o, en su defecto, remitirán el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Para los grupos números 335 bis y 337 (radial II) deberán los licitadores presentar relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos que han de adscribirse a la obra.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la

Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en provincia de calle de número enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 21 de agosto de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.
3.406-A.C.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Decretando la caducidad de la concesión otorgada a don José Souto Vilas y hermano para aprovechar aguas del río Tambre.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don José Souto Vilas y hermanos, para aprovechar aguas del río Tambre, en términos de El Pino y Frades (La Coruña), con destino a producción de energía eléctrica,

Esta Dirección General ha resuelto decretar la caducidad de la concesión de que se ha hecho mérito, remitiendo a la Delegación Central de Hacienda el resguardo correspondiente a la fianza reseñada, para su incautación por el Tesoro, y declarándose libre el tramo del río a que afecta la concesión, a los efectos de nuevas peticiones.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, con remisión del resguardo aludido a los efectos de su incautación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., José de Aguinaga.

Sr. Delegado central de Hacienda.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a «Unión de Armadores de Buques Pesqueros, S. A.», para construir un bloque de 22 almacenes en la zona de servicio del puerto de El Musel.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a instancia de don Segundo Monte Cuesta, en representación de «Unión de Armadores de Buques Pesqueros, S. A.», en solicitud de autorización para ocupar terrenos de la zona de servicio del puerto de El Musel, con destino a la construcción de un bloque de 22 almacenes, remitido por la expresada Jefatura con su informe y comunicación de fecha 18 de abril de 1956;

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos;

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado, ni por Corporaciones ni por particulares interesados;

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión de que se trata la Comandancia Militar de Mari-

na, la Dirección Facultativa del Puerto de El Musel, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y la Dirección General de Navegación;

Considerando que en el caso presente, por tratarse de la ocupación de una parcela dentro de la zona de los servicios del puerto, se podría acceder a lo solicitado, otorgando la autorización a título precario, sin cesión del dominio del Estado, ni de ninguna de las facultades dominicales, y sin derecho a indemnización alguna en el caso de que fuera necesaria la ocupación de los terrenos que se pretenden, para la ejecución de las obras por el Estado, por lo que entre las condiciones que pudieran imponerse sería procedente exceptuar las prevenidas en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos;

Considerando que, tratándose de un aprovechamiento particular, por el que el peticionario obtendrá beneficios, con el disfrute de terrenos de la zona de servicios, debe otorgarse la autorización a título precario y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar un canon, que puede fijarse en diez pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada, según propone el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguiente:

1.ª Se autoriza a la «Unión de Armadores de Buques Pesqueros, S. A.» de Gijón, para construir un bloque de veintidós almacenes en la zona de servicio del puerto de El Musel, próxima al puerto pesquero, con destino al servicio de los armadores componentes de dicha entidad.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 26 de julio de 1955 por el Ingeniero de Caminos don Mario Latorre Marín, salvo las modificaciones que puedan ser introducidas con ocasión del replanteo, o las de simple detalle que durante la construcción sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección Facultativa del Puerto de Gijón-Musel.

3.ª La Dirección Facultativa del puerto de Gijón-Musel podrá ordenar al peticionario la construcción de una acera que borde exteriormente, de modo parcial o total, la superficie concedida. Esta acera se ajustará en su rasante, anchura, construcción y demás características a las normas que dicte dicho organismo.

4.ª Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de tres meses, y quedarán terminadas en el de ocho, contados ambos a partir de la fecha en que se comunicare al peticionario esta autorización.

5.ª La Sociedad peticionaria solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la práctica del replanteo de las obras, con el tiempo suficiente para que pueda darse comienzo a éstas dentro del plazo señalado. Dicha Jefatura realizará el replanteo con asistencia del Ingeniero Director del puerto y de la entidad solicitante, levantándose acta y plano de la operación, los cuales serán sometidos a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

6.ª Terminadas las obras, el peticionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que la misma proceda a efectuar, con el concurso de la Dirección Facultativa del puerto de Gijón-Musel, el reconocimiento de las construidas, consignándose el resultado en acta, que será sometida a la superior aprobación.

7.ª Las obras se realizarán y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección Facultativa del puerto de Gijón-Musel, quedando obligado el peticionario a conservarlas en buen estado, y no podrá destinarlas, ni el terreno a que la autorización se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se ex-

presa, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

8.º Las obras que se ejecuten al amparo de esta autorización no serán obstáculos al paso para el ejercicio de servidumbre de vigilancia del litoral.

9.º Todos los gastos que ocasione el replanteo, reconocimiento e inspección de las obras serán de cuenta del peticionario.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga, se considerará desde luego y sin más trámite anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. Dentro del plazo de un mes, y antes del replanteo, el peticionario reintegrará el expediente de esta autorización con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras.

12. La entidad peticionaria, a partir de la fecha de aprobación del acta de replanteo, abonará un canon de 10 pesetas (diez) por metro cuadrado y año de superficie ocupada, efectuando su ingreso en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel por semestres adelantados. Este canon será revisable, y, en consecuencia, variable, por acuerdo de la Administración.

13. Se concede esta autorización a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio del Estado ni de ninguna de las facultades dominicales, y con sujeción a la Ley de Puertos y al Reglamento para su ejecución, con excepción de lo prevenido en el artículo 47 de dicha Ley, por lo que dicha Sociedad no tendrá derecho a indemnización alguna en el caso de que fuera necesario ocupar el terreno para la ejecución de obras del Estado.

14. El peticionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes de trabajo, seguro de vejez, subsidio familiar y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

15. La falta de cumplimiento por parte de «Unión de Armadores de Buques Pesqueros, S. A.», de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao.

Vacante una plaza de Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao, y de acuerdo con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945, y Decreto de 17 de octubre de 1940,

Esta Dirección General ha resuelto la provisión por concursos de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros subalternos en activo o en situación de supernumerarios en el Cuerpo Nacional de Minas, así como también aquellos aspirantes en el mismo que figuren en los diez primeros números del Escalafón en la fecha de la convocatoria.

Los concursantes que pertenezcan a la categoría de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, al elevar sus instancias en solicitud de tomar parte en el concurso habrán de hacer constar su renuncia al percibo de haberes que por el desempeño del cargo habría de corresponderles hasta que efectúen el reingreso o ingreso, respectivamente, en el Cuerpo, cuya petición deberán formular antes de la toma de posesión en caso de ser nombrados.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Técnicas, acompañando los documentos justificativos de los méritos que puedan alegar, así como también los concursantes con categoría de aspirantes a ingreso en el Cuerpo certificado expedido por la Dirección General de Minas, acreditativo de que figuran en los diez primeros números del Escalafón de aspirantes en la fecha de la convocatoria, y la presentación de dichas solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas hábiles de oficina. Si el último fuese festivo se prorrogará al siguiente hasta las trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de julio de 1956.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de La Coruña.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialidades en la provincia de La Coruña, convocado por esta Dirección General el 22 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de junio siguiente), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

Don Plácido López Pantín, Pediatría-Puericultura, subsector de El Ferrol del Caudillo.

Don Adolfo Pando Fernández, Tocología B), subsector de Betanzos.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 30 de julio de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Jaén.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Jaén, convocado por esta Dirección General de 5 de junio del corriente

año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes) quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

Don Angel Hernandez Cuadrado, Análisis Clínicos, sector de Jaén.

Don Jose Quesada Urda, Odontología, sector de Jaén.

Don Virgilio Garcia Rodriguez, Urología, sector de Jaén.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 30 de julio de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Lugo.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Lugo, convocado por esta Dirección General el 5 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

Don Manuel Vilariño de Andrés, Aparato Digestivo, sector de Lugo.

Don Agustín López García, Oftalmología, subsector de Mondoñedo.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 27 de julio de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Huesca.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Huesca, convocado por esta Dirección General el 5 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 del mismo mes), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

Don Juan Blas Pérez Gastón, Aparato Digestivo, sector de Huesca

Don José Luis López Belio, Tocología B), subsector de Jaca

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 31 de julio de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Logroño.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Logroño, convocada por esta Dirección General el 5 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes, según se indica a continuación:

Don Roberto de la Fuente Villasescusa, Ginecología, Sector de Logroño.

Don Leónides Fernando Díaz y Gómez, Odontología, Subsector de Calahorra.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 4 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de febrero de 1946), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes vacantes de Medicina General en las Zonas que se señalan:

- a) Una vacante en Igüña-Almagariños (Zona única).
- b) Una vacante en Igüña-Almagariños (Zona única).
- c) Una vacante en León (Zona Nueva).
- d) Una vacante en León (Zona Nueva).
- e) Una vacante en León (Zona San Francisco).
- f) Una vacante en Matallana de Torio (Zona única).
- g) Una vacante en Ponferrada (Zona única).
- h) Una vacante en La Robla (Zona única).
- i) Una vacante en Sabero (Zona única).
- j) Una vacante en San Andrés de Rabanedo (Zona única).
- l) Una vacante en Torre del Bierzo (Zona única).
- m) Una vacante en Torre del Bierzo (Zona única).

Las vacantes anunciadas se cubrirán con arreglo al orden de prelación legalmente establecido, en la siguiente forma:

Las de los apartados a), c), f), j) y l) por los facultativos incluidos en las Escalas de 1946, con residencia en las localidades respectivas y en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946, se aplicará la Escala Nacional.

Las de los apartados b), d), e), g), h), i) y m) por los incluidos en la Escala Nacional.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se encuentren cumpliendo sanción como consecuencia de expediente seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

A las instancias se acompañará la certificación de nacimiento del solicitante y el recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutualidad

Laboral del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Previsión, y en ellas se podrán solicitar las vacantes anunciadas, debiendo figurar las peticiones por riguroso orden de preferencia, y deberán presentarse en la Jefatura Provincial del Seguro de Enfermedad en León.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 7 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Eléctrica Josella, S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de «Eléctrica Josella, S. A.», domiciliada en Getafe (Madrid), calle de Oriente, número 5, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Eléctrica Josella, S. A.», la instalación del tramo II de la línea de circunvalación para la distribución de energía a 10 KV. en la localidad de Yecla (Murcia), en sustitución de la actual línea que suministra energía al llamado «Pozo Santiago». La línea arrancará de la caseta de maniobras que la Empresa peticionaria posee en Yecla, en la calle de Valencia; tendrá una longitud de 890.10 metros, y se construirá con cable de cobre de 35 milímetros cuadrados de sección, o de otro material con sección eléctricamente equivalente, sobre apoyos de madera mediante aisladores rígidos, excepto en los cruces, en los que se empiearan columnas de hierro. El número total de apoyos será 17, y la línea tendrá su origen en el apoyo número 14 de la derivación que alimenta la

caseta «Ensanche», autorizada con fecha 3 de mayo del corriente año.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1933, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen la electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

Haciendo públicas las declaraciones que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952, sobre Explotaciones Agrarias Ejemplares y Calificadas, y al Decreto de 31 de octubre del mismo año, se formulan por este Ministerio respecto de las fincas que se citan a continuación.

Propietarios	Explotaciones	Provincia	Título concedido
D. Juan Pedro Domecq y hermanos	«Jandilla»	Cádiz	Ejemplar.
D. ^a Paula Soto Armesto	«Granja Villa Paulita Minaya»	Valladolid ...	Ejemplar.
D. Juan Campuzano González-Llanos	«Granja Conchita»	La Coruña.	Calificada.
D. Valentín Soler Tubella.	«Molino de los Canónigos».	Lérida	Calificada.
D. Antonio Morenés Medina	«Sotillo Nuevo y Giles» ...	Cádiz	Calificada.
D. Pedro Fité Baró	«Borda del Riu»	Lérida	Calificada.
D. Pedro Arnal Calvo	«Molinos»	Huesca	Calificada.

Madrid, 1 de agosto de 1956.—El Subsecretario, Alfredo Cejudo.